

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. COMISIÓN PERMANENTE  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**



El que suscribe **Rafael Flores Mendoza**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 16 de junio, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura emitió el Acuerdo #127, por el que solicitó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), girar las instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para iniciar los estudios técnicos de credencialización, elaboración del listado nominal de electores de zacatecanos residentes en el extranjero y la campaña de difusión del voto de los zacatecanos en el extranjero, acuerdo que fuera presentado por el autor de la presente iniciativa de punto de acuerdo.

En el mismo Acuerdo, se solicitó al INE emitir los lineamientos para extender el período para la elaboración del listado nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero y su inscripción en el listado nominal de votantes.

En respuesta al exhorto realizado por esta Soberanía Popular, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE, mediante oficio INE/DERFE/928/2015, del 10 de julio del año en curso, informó lo siguiente:

- 1. El 28 de mayo de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el acuerdo por el cual se recomienda al Consejo General del INE autorice el **Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero**, documento que se encuentra pendiente de aprobación.*
- 2. En cuanto a la elaboración del Listado Nominal de Electores de Zacatecanos residentes en el extranjero, **expresó que era necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), con el fin de llevar a cabo dicha tarea**, de conformidad con el artículo 334 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

3. *Por lo que se refiere a la campaña de difusión sobre el voto de los zacatecanos en el extranjero, dicha actividad corresponde efectuarla al IEEZ, de conformidad con el marco jurídico local.*
  
4. *De la misma forma, corresponde al IEEZ la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, elaborar un plan integral para cumplir con la citada atribución y, en su caso, proceder a la creación de la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.*

Sobre el particular, el pasado 7 de agosto del año en curso, se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, para el proceso local ordinario 2015-2016.

De conformidad con lo reseñado, quien suscribe el presente instrumento legislativo, considera lo siguiente:

Que el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Que de acuerdo con el artículo 3º de nuestra Carta Magna, la democracia no sólo es una estructura jurídica o un régimen político, también una forma de vida que, sin duda, está indisolublemente vinculada con el desarrollo de nuestra sociedad.

Que el artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 3, inciso a) de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, fracción III, párrafo 1, inciso a) de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para los procesos electorales federales y locales, es competencia del Instituto Nacional Electoral, emitir el padrón y la lista de electores, ello de acuerdo a lo que establece la propia Constitución y las leyes secundarias.

Que en los términos del artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene como atribución, dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V

del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el ordenamiento legal en cita o en otra legislación aplicable.

Que de conformidad con el Apartado B, incisos a), b) y c) de la Base V del artículo 41 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de referencia, en relación con el artículo 133 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales de las entidades Federativas, tienen la obligación de brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista de Electores para las elecciones correspondientes en el extranjero, para lo cual, el Instituto a través de la comisión respectiva de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

Que en fechas recientes, esta Soberanía Popular emitió las leyes locales en materia electoral, con el fin de armonizarlas a las disposiciones de la Constitución Federal y de acuerdo con ello, se establecieron diversas reglas para hacer posible el ejercicio del sufragio de los zacatecanos residentes en el extranjero.

Conforme a lo señalado, la cercanía del proceso electoral obliga a sentar las bases para que nuestros paisanos estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio, de otra forma, las disposiciones legales referidas quedarán sólo en el papel, lo que sin duda puede significar un retroceso para nuestro sistema electoral.

Por lo anterior, sin dejar de reconocer los avances que se han tenido a la fecha, resulta indispensable exhortar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que a la brevedad posible, celebre con el Instituto Nacional Electoral, el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de establecer las bases y procedimientos para la generación y entrega de la Lista Nominal en cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 334, párrafo 3, de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el mismo sentido, a efecto de que el Instituto Electoral del Estado, en el uso de sus facultades, realice las actividades necesarias para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político de votar y además para que la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, recientemente instalada, pueda realizar las acciones previstas en el artículo 278, párrafos 5 y 6 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con el concurso de una unidad técnico administrativa prevista en ley y que al efecto se constituya, estimo pertinente y necesario exhortar al Consejo General del IEEZ, a efecto de que presupueste partidas especiales, en su caso, adicionales o complementarias en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016, a efecto de hacer frente a las tareas que implica el desarrollo de estrategias, planes y programas que se diseñen, aprueben e instrumenten, a fin de hacer posible el ejercicio del sufragio en el extranjero en el proceso electoral ordinario para elección de Gobernador.

Asimismo y en el esfuerzo de hacer posible la credencialización de los zacatecanos en el extranjero, es de proponerse se exhorte respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de que con fundamento en lo previsto por el artículo 334 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, formalice los acuerdos y convenios necesarios con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a efecto de que su Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establezca en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización.

Propuesta que estimamos procedente, virtud de que a la fecha reporta un avance importante, pues el Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello, en su reciente visita al extranjero por Washington y Nueva York en junio pasado, informó a los medios de comunicación, que a finales de 2015 la credencialización de millones de mexicanos en el extranjero será una realidad, para que participen en las elecciones de julio de 2016. De igual forma, afirmó que ya inició conversaciones con la Secretaría de Relaciones Exterior (SRE) con vistas a iniciar el proceso de credencialización a finales de este año.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar y conseguir una mayor participación en la vida política del Estado, en las elecciones gubernamentales por parte de los zacatecanos residentes en el extranjero y lograr una mayor vinculación de los ciudadanos con sus gobernantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente

#### **P U N T O D E A C U E R D O:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que celebre los convenios y acuerdos necesarios con el Instituto Nacional Electoral, en Materia de Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, a fin de establecer las bases y procedimientos para la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que presupueste partidas especiales, en su caso, adicionales o complementarias en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, a efecto de solventar todas las tareas que implica el desarrollo de estrategias, planes y programas que se diseñen, aprueben e instrumenten, a fin de hacer posible el ejercicio del sufragio de los zacatecanos residentes en el extranjero en el proceso electoral ordinario para elección de Gobernador, en los términos y para los efectos descritos en el presente instrumento legislativo.

**TERCERO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta a sus Comisiones de Asuntos Electorales y de Presupuesto y Cuenta Pública, a efecto de que en las fases de análisis y valoración de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se dictaminen procedentes los recursos necesarios para el desarrollo de planes y programas necesarios para el ejercicio del voto de los zacatecanos en el extranjero en los términos anotados en la presente iniciativa.

**CUARTO.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta al Instituto Nacional Electoral, a fin de que con fundamento en su marco jurídico de actuación, formalice los acuerdos y convenios necesarios con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a efecto de que su Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establezca, en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización para votar de los zacatecanos en el extranjero y les permita emitir su sufragio en las elecciones de Gobernador del Estado a celebrarse en el año 2016.

**QUINTO.** Conforme la legislación local, el proceso electoral inicia el próximo día siete de septiembre del año en curso, por tanto, se justifica que la iniciativa con punto de acuerdo planteada, se apruebe de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

Zacatecas, Zac., 17 de agosto de 2015.

**DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA.**

